



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Amparo 575/2022.
Mesa 5.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

JUICIO DE AMPARO 575/2022
ASUNTO: TESTIMONIO, SE ARCHIVA

Amparo indirecto 575/2022

7757	CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
7758	GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)
7759	ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)
7760	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)
7761	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)
7762	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)
7763	TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. REFERENCIA: REVISIÓN 459/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

En el expediente del juicio de amparo indirecto 575/2022, promovido por , se dictó el siguiente proveído:

"(...) San Francisco de Campeche, Campeche; a seis de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese a estos autos para que obre como legalmente corresponda, el oficio procedente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual remite los autos originales de este juicio de amparo y testimonio de la resolución dictada en su auxilio por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, en sesión ordinaria de uno de febrero de dos mil veintitrés, en el recurso de revisión 459/2022, en virtud de la cual determinó:

"PRIMERO. Se deja firme el sobreseimiento decretados en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida, en términos del considerando quinto de esta ejecutoria.

SEGUNDO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.

Tercero. La justicia de la Unión no ampara ni protege a en contra de los actos reclamado al Congreso del Estado de Campeche, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Secretaria de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito del Estado de Campeche y Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche".

En tal virtud, acúsesse recibo, glósesse el cuaderno de antecedentes y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

Así, con apoyo en los artículos 355, 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2 de la Ley de Amparo anterior, se declara que la expresada resolución **HA CAUSADO ESTADO POR MINISTERIO DE LEY**, para todos los efectos legales conducentes.

En términos del numeral 214 de la Ley de Amparo, archívese el presente como asunto concluido.

De conformidad con los artículos 18, 27, 28, 29 y 35 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario

EDUARDO FRANCISCO LUNA MAY
18/04/2023 10:07

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN INFORMATICA
07 MAR 2023
RECEBIDO